Año de 1952 Viernes 4 de Abril Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)...............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1150

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Navas de Oro, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 31 de marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1151

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de cisticercosis porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: porquerizas y corrales de don Agustín Fuentetaja Guadarrama.

Zona declarada sospechosa: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 31 de marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1152

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Domingo García, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 2 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1124

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión ordinaria de Pleno de 20 de marzo de 1952

En la Ciudad de Segovia a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria, a los señores Diputados, se reunieron en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Diputación, el Vicepresidente de la misma, don Pablo Tribiño Caro y los Diputados provinciales don Gaudencio Gómez Mateo, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y de León y don Juan Carretero Vera, hallándose presente el infrascrito Secretario, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales, habilitado, don Domingo Ibarrondo Pastor, no asistiendo y excusando su asistencia el Diputado provincial don Fernando Martinez Quemada.

Abierta públicamente la sesión por el Ilmo. Sr. Presidente y de orden del mismo, se procedió, por el señor Secretario, a dar lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero último y de la extraordinaria celebrada el día 28 del mismo mes, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Ratificación de acuerdos.—Leídas por el señor Secretario las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, los días 7 de febrero pasado y 13 de marzo actual; la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda aprobarlas íntegramente.

Disposiciones oficiales.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 23 de febrero último, por la que se convocan elecciones complementarias en varios Municipios.

Terrenos incultos.—Dada cuenta de notificación del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, dando traslado de acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se desestima expediente de declaración de existencia de terrenos incultos en la provincia promovido por esta Excma. Diputación, cuya resolución consta de tres Resultandos y diez Considerandos; la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de dicha resolución y autorizar a su Presidente para que tome los acuerdos pertinentes derivados de la resolución dictada.

Beneficencia provincial.—Moción.—Vista la interesante moción presentada por el Diputado provincial, Visitador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, don Mariano Fernández de Mesa y de León, en la que después de atinadas consideraciones propone se efectúe una minuciosa revisión de todos los enfermos recluídos en el Manicomio, como consecuencia de la falta de capacidad por alojarlos; la Corporación provincial, una vez examinada detenidamente dicha moción, por unanimidad y de absoluta conformidad con la misma, acuerda lo siguiente:

1.° Hacer una minuciosa revisión de los enfermos existentes en el Manicomio provincial, a fin de determinar los que pueden ser dados de baja, por no estar incluídos en la Beneficencia municipal o por no pagar la cuota reglamentaria por estancias.

2.° Restringir la admisión de enfermos en el Manicomio por carecer de local para ello.

3.° Que por el Director del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla se envíe el cuadro de honorarios a percibir por el tratamiento a enfermos distinguidos, para que, una vez conocido por la Corporación, ésta resuelva lo que estime conveniente.

4.° Que se remita circular a todos los Ayuntamientos de la Provincia en evitación de que, por la imperiosa necesidad de carencia de capacidad en el Establecimiento Psiquiátrico, se vea obligada la Corporación a denegar la entrada de alienados.

5.° Que de este acuerdo se dé traslado al señor Visitador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, al Jefe del Negociado de Beneficencia y Obras Sociales y al señor Director del Manicomio, a fin de que se proceda a dar cumplimiento al anterior acuerdo.

Medalla de Oro.—Designada, por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación, la Ponencia para redactar las Bases de creación y concesión de la Medalla de Oro de la provincia, y tomada en consideración, por la Corporación, la moción del Ilmo. Señor Presidente, se nombró una Comisión, para redactar las Bases de concesión de dicha Medalla, la cual, en cumplimiento del acuerdo de fecha 21 de febrero último, presenta las siguientes Bases, haciendo constar, antes de ser leídas, el Presidente de la Comisión, que ha incluído la creación de las Medallas de Plata y de Cobre, para premiar otros méritos con la primera y estimular el cumplimiento de los deberes con la segunda. Oídas por el Pleno las manifestaciones del Presidente, se dió lectura de las Bases, las cuales, después de un detenido examen, fueron aprobadas por unanimidad y ratificada, con carácter definitivo, la moción del Ilmo. Sr. Presidente que la motivó:

BASES

1.ª Se crea la Medalla de Oro de la Provincia de Segovia como premio a los merecimientos excepcionales que se presten a la Provincia o a la Patria, o destacados servicios o eminentes trabajos, que impliquen aportaciones valiosas en los diversos aspectos culturales, científicos, religiosos, políticos, artísticos, sociales, económicos, morales, materiales, etcétera, o bien entrañen grandes mejoras en el orden del engrandecimiento de la Patria o la provincia de Segovia.

2.ª La Medalla de Oro irá sujeta con pasador de oro a un cordón de seda azul y ostentará, en el anverso,

en incrustaciones de esmalte fino, el escudo heráldico de la Diputación, con la inscripción: «La Provincia de Segovia. Como premio al mérito». En el reverso, se gravará el nombre y apellidos del premiado, con la fecha en que se haya otorgado la concesión. Los gastos del coste de la Medalla se abonarán por la propia Diputación.

3.ª Para la concesión de tan alta recompensa, habrá de instruirse el oportuno expediente justificativo, previo acuerdo de incoación adoptado por la Corporación provincial, mediante votación secreta y por papeletas en las que sólo se consignará las palabras: «Sí» o «No».

Podrá formularse propuesta de petición, cuando ésta sea suscrita, cuando menos, por tres miembros de la Diputación, o por petición de solicitud razonada, de Corporaciones, Entidades o Centros de carácter oficial. No podrán admitirse estas peticiones ni sugerencias cuando se formulen en favor de algún miembro de la Diputación, mientras forme parte de la misma.

4.ª Para que se pueda ejecutar el anterior acuerdo previo, se designará una Ponencia especial integrada por los señores Presidente, dos Diputados que la Corporación designe y el Secretario General, que se encargará de instruir y tramitar el expediente donde se aquilaten y justifiquen los méritos y las circunstancias que concurran a fin de poder otorgar tan preciada distinción.

En dicho expediente habrán de constar cuantas informaciones, pruebas o diligencias se practiquen para que los méritos o servicios queden debidamente probados y justificados.

5.ª La Ponencia nombrada a tal efecto, podrá interesar dictámenes, opiniones o asesoramientos de otras personas, Entidades públicas, Empresas, Organismos o Corporaciones, a fin de, conocidos todos los asesoramientos y opiniones, formar el juicio que cada caso requiere. Si por circunstancias cualquier opinión o consejo se admitiese con carácter reservado, la Ponencia guardará secreto e impedirá, por todos los medios, pueda ser divulgado.

6.ª Una vez ultimado el expediente se emitirá por la Ponencia el dictamen, que habrá de inspirarse en el criterio más severo, en el valor cierto y absoluto, de los méritos plenamente justificados, y en su vista propondrá la concesión o denegación del singular privilegio.

7.ª La Diputación, a la vista del expediente y del dictamen a que se refiere la norma 6.ª, procederá a tomar acuerdo definitivo, en votación secreta, en forma parecida a la regulada anteriormente, siendo preciso para la concesión de la Medalla de Oro, el voto favorable de la mayoría de los Diputados que componen la Diputación. No podrá verificarse la votación en sesión a que no concurran, por lo menos, la referida mayoría.

8.ª Por hechos de extraordinaria excepción y que impliquen méritos notorios, reconocidos públicamente, la Diputación podrá otorgar la Medalla de Oro sin proceder a la incoación de expediente, siempre que el acuerdo se obtenga por aclamación y su conformidad sea prestada por todos los miembros de la Corporación provincial.

9.ª El acuerdo de concesión de la Medalla de Oro se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su entrega se hará por el Ilmo. Sr. Presidente en un acto solemne, al que habrán de asistir los miembros de la Diputación y, a ser posible, representaciones y Autoridades de la provincia.

Con la Medalla se hará entrega al interesado de un Diploma, en pergamino, en el que se haga constar: Nombre y apellidos del premiado, resumen de los hechos, méritos o servicios que le han hecho acreedor a tan alta recompensa provincial y una brevísima reseña referente al acuerdo de la concesión.

10.ª Las personas condecoradas podrán, en todo momento, usar la Medalla de Oro de la provincia de Segovia, gozarán de representación personal, por derecho propio, y ocuparán un lugar inmediato a la Corporación, en cuantos actos oficiales o lemnes celebre la Diputación.

11.ª Se crea también la Medalla de Plata, con iguales características que la de Oro, si bien no con los derechos y preeminencias que se otorgan a la primera, por cuanto ésta sólo se concederá para premiar méritos o servicios de menor importancia que los referidos en los apartados anteriores y que podrá ser por manifestaciones artísticas, culturales, etc., que no lleven aparejada una conceptuación tan minuciosa, ni sus méritos sean tan relevantes como los anteriormente mencionados.

12.ª Esta Medalla podrá ser concedida a los miembros de la Corporación y funcionarios de categoría que, por sus iniciativas, los primeros, y su labor y honorabilidad, los segundos, se hagan acreedores a tal distinción.

13.ª La Medalla de Plata irá con pasador de plata sujeta a un cordón de seda morado y llevará la inscripción: «Distinción al deber».

14.ª Las normas a que habrá de regirse dicha concesión serán las mismas que se dejan referidas para las de la Medalla de Oro.

15.ª Se crea, asimismo, la Medalla de Cobre, que llevará pasador de cobre, sujeta con un cordón de seda encarnada, en el anverso el escudo, sin esmalte, y en el reverso, la siguiente inscripción: «Distinción a la probidad».

16.ª Esta Medalla podrá ser concedida a todos aquellos funcionarios de la Excma. Diputación que más se distingan en el cumplimiento de sus deberes y muestren su capacidad para el trabajo.

17.ª Su concesión podrá ser propuesta por el Ilmo. Sr. Presidente, señores Diputados o Secretario General de la Corporación, previa la iniciación del correspondiente expediente, en el que habrán de probarse las razones y hechos en que se funda su concesión.

18.ª El concesionario de dicha Medalla podrá usarla en la provincia de Segovia, en cuantos actos celebre y asista la Diputación; tales como besamanos, recepciones oficiales, etcétera.

19.ª La concesión de dicha Medalla se hará por la Corporación provincial, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y su coste será abonado por la Excma. Diputación al igual que las anteriores.

Personal.—Habiendo quedado vacante, por fallecimiento, una plaza de Peón caminero provincial; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Personal, acuerda nombrar con carácter interino para ocupar dicha vacante a don Emilio Arribas Alvaro, sin que este nombramiento le reconozca derecho a la propiedad, no pudiendo permanecer en el desempeño de este cargo por tiempo superior a seis meses, según determina la Ley de Régimen Local vigente; comunicándose este acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos provinciales y al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Adquisición de cuadros.—La Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Educación Deportes y Turismo, acuerda desestimar instancia suscrita por don Fernando Serrano Navas, en la que solicita le sea adquirirlo por esta Excelentísima Diputación un cuadro pintado por él representando una vista del Real Monasterio del Parral.

Comunicándose este acuerdo al interesado.

Personal.—Concursos.—Vista la propuesta de convocatoria, hecha por el señor Secretario de la Corporación, para cubrir en propiedad ocho plazas de Auxiliares Administrativos que actualmente existen vacantes en la plantilla del personal de las oficinas de la Excma. Diputación; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con lo informado por la Comisión de Personal; acuerda:

1.º Aprobar en todas sus partes la citada convocatoria, bases y programa redactados de conformidad con la ley de 17 de julio de 1947, y artículo 350 de la Ley de Régimen Local, y que dicha convocatoria y programa, con el detalle debido, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en extracto, en el *Boletín Oficial del Estado.*

2.º Que se advierta a todos los que en la actualidad presten servicios a la Corporación, con cualquier carácter, que, en caso de no presentarse a estas oposiciones o de no resultar aprobados en las mismas, cesarán automáticamente, de conformidad con lo determinado por la legislación vigente.

Personal.—Concursos.—Vista la propuesta formulada por el señor Secretario de la Excma. Diputación y Jefe de Personal de la misma, en la que propone sean examinadas las documentaciones de los aspirantes a las plazas de Inspectores-Celadores de niños de la Residencia Provincial, de Celadores y Celadoras de alienados, de Maestros Albañil y Carpintero de la Residencia Provincial; así como de que se designe el Diputado provincial que ha de representar a la Excelentísima Diputación en el Tribunal que juzgue las oposiciones que en la actualidad hay anunciadas; la Corporación provincial, por unanimidad y una vez examinadas las documentaciones citadas, acuerda:

1.º Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios, por reunir las condiciones establecidas en la convocatoria, que a continuación se indican:

Para Inspectores-Celadores de niños de la Residencia Provincial:

Número uno.—Joaquín Vaca Mateo.
Número dos.—Enrique Hidalgo Narros.
Número tres.—Guillermo Cecilia Pajares.
Número cuatro.—José Merino Pascual.
Número cinco.—Cayo-Manuel González Lázaro.
Número seis.—Adrián Tabladillo Ceniza.
Número siete.—Félix Posadas Medina.
Número ocho.—Felipe García González.
Número nueve.—Enrique Martín Pastor.
Número diez.—Juan-Evaristo González Herrero.
Número once.—Ildefonso Martín Rodríguez.
Número doce.—Luis Martín Bravo.
Número trece.—Antonio Posadas Medina.

Para Celadores de alienados

Número uno.—Juan Llorente Tejedor.
Número dos.—Víctor Delgado de San Celestino.
Número tres.—Guillermo Cecilia Pajares.
Número cuatro.—Adrián Tabladillo Ceniza.
Número cinco.—Antonio Muñoz Cruz.
Número seis.—Pablo Sánchez Segovia.
Número siete.—Doroteo García Gala.
Número ocho.—Régulo María García.

Para Celadoras de alienadas

Número uno.—Ezequiela Tejedor Martín.

Para Maestro Albañil de la Residencia Provincial

Número uno.—Evaristo Victoria Eresma.
Número dos.—Felipe Santa Teresa de Frutos.

Para Maestro Carpintero de la Residencia Provincial

Número uno.—Lorenzo Herrero Fernández.

2.º Designar para formar parte del Tribunal de oposiciones al señor Vicepresidente de la Excma. Diputación, don Pablo Tribiño Caro.

Personal.—Concursos.—Dada cuenta del acta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado, por acuerdo de la Comisión de Personal de fecha 30 de enero último, a fin de determinar el orden en que han de figurar en el escalafón los auxiliares de la escala a extinguir; la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda:

1.º Aprobar el acta de referencia y la propuesta que el citado Tribunal formula por el orden de prioridad que en la misma determina.

2.º Que se confeccione el escalafón general de funcionarios de la Corporación, figurando en el mismo todos los señores que aprobaron los citados ejercicios.

3.º Que este acuerdo se comunique a los interesados para su conocimiento.

Tasa de rodaje.—Visto el oficio del Jefe del Servicio de Recaudación, en el que participa que el adjudicatario del concurso de las chapas de rodaje no había cumplido el compromiso que había adquirido y teniendo en cuenta que posteriormente se ha presentado el adjudicatario del concurso a que nos referimos, el cual se compromete a suministrar las chapas en breve plazo; la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día, por las razones antes expuestas, comunicándose este acuerdo al Jefe del citado Servicio.

Enfermos mentales.—Dada cuenta de instancia documentada que al Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Remigio Herrero Pastor, mayor de edad, y vecino de Lastras del pozo, tutor de José Pastor Torres, de 18 años de edad, soltero y enfermo mental, suplicando la reclusión y tratamiento de dicho enfermo, el cual, en pleno estado de agitación fué internado, de manera urgente, por prescripción facultativa y como distinguido de 2.ª clase, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, el día 4 de marzo actual, la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda:

1.º Ratificar el ingreso urgente del enfermo mental José Pastor Torres en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación y asistido como distinguido de 2.ª clase, y

2.º Imponer a don Remigio Herrero Pastor, tutor del enfermo José Pastor y solicitante de la reclusión, la obligación de abonar a los Fondos Provinciales 200 pesetas por una sola vez y en concepto de cuota de ingreso del enfermo en el Sanatorio Provincial y además el abono de 15 pesetas diarias a dichos Fondos en pago de las estancias que el repetido enfermo cause en el mencionado Sanatorio, corriendo a cargo de dicho interesado el vestido y calzado del paciente así como las prendas de aseo y uso per

sonal que precise en el Sanatorio; aportación de estancias que efectuará el señor Herrero Pastor en la Depositaría Provincial, por mensualidades y a partir del día 4 de marzo actual.

Dementes.—Santiuste de San Juan Bautista, San Martín y Mudrián y Garcillán.—Dada cuenta de expedientes instruídos a instancias de Lucía Baraja Santiago, Pía García Miguel y Pedro Montalvo Sanz, mayores de edad, viudas las dos primeras y casado el tercero, vecinos de Santiuste de San Juan Bautista, San Martín y Mudrián y Garcillán, solicitando la reclusión y tratamiento de los enfermos mentales Máximo García Baraja, de 22 años de edad, soltero, natural y vecino de Santiuste de San Juan Bautista; Felisa Alvarez García, de 39 años de edad, soltera, natural y vecina de San Martín y Mudrián y Casimira Montalvo Martín, de 31 años de edad, soltera, natural y vecina de Garcillán, los tres pobres de solemnidad, incluídos en la Beneficencia Municipal; la Excelentísima Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda autorizar los ingresos de los enfermos mentales Máximo García Baraja, Felisa Alvaro García y Casimira Montalvo Martín, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde serán sometidos a tratamiento de observación por cuenta de los Fondos Provinciales.

Reconocimiento de crédito.—Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, en el que propone el reconocimiento de crédito de la cantidad de 18.429,82 pesetas, para pago del servicio de coches al Parque Móvil, por haberse agotado la consignación que existía en el presupuesto ordinario de la Excma. Diputación; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el citado informe, acuerda reconocer el mencionado crédito de 18.429,82 pesetas, y que se abone con cargo al capítulo 1.°, artículo 3.°, concepto 9.° del presupuesto para el actual ejercicio, comunicándose este acuerdo al señor Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Contabilidad.— Coches.— Visto el informe de Intervención de Fondos y de la Comisión de Hacienda y Economía con motivo de la incoación del expediente de adquisición de un coche nuevo para la Excma. Diputación y teniendo en cuenta que para la concesión del referido coche se hace preciso su pago, la Intervención de Fondos propone se inicie una habilitación de crédito, propuesta que hace suya la Comisión de Hacienda y Economía; la Corporacrón provincial, por unanimidad y teniendo en cuenta:

1.° Que el coche que se adjudica no es el que se había interesado, y sin perjuicio de aceptarlo, que se realicen gestiones por los Diputados señores Tribiño, Vázquez y Secretario de la Corporación, a fin de lograr, si es posible, el cambio en la adjudicación por el que se tenía pedido.

2.° Se toma en consideración la propuesta de habilitación que formula la Intervención para que ésta, previas las formalidades legales, la someta a aprobación de la Corporación, una vez cumplidos aquellos trámites, y

3.° Comunicar este acuerdo a la Intervención de Fondos, a los oportunos efectos.

Contabilidad.— Personal.— Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Economía, en el que propone se abone al que fué Maestro Albañil de la Residencia provincial, don Aurelio Santa Teresa, la diferencia entre el haber activo y pasivo de su sueldo, correspondiente a once días que ha trabajado después de estar jubilado; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el referido informe, acuerda abonar al citado señor Santa Teresa la diferencia de haberes, de activo a pasivo, correspondiente a los expresados días que trabajó después de jubilado, y que este acuerdo se comunique al interesado y al Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Adquisición de caja de caudales.—Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, relacionado con factura presentada por don F. Vicente Alcón, referente a la compra de una caja de caudales con destino á las oficinas del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado y de la Provincia; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el anterior informe, acuerda aprobar la referida factura, importante 2.745,00 pesetas, comunicándose este acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Contabilidad.—Gratificaciones.—Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía en instancia que a la Corporación ha dirigido doña Aurelia García Bernáldez, en la que solicita la sea abonada una gratificación o una paga extraordinaria, como se hizo a todo el personal dependiente de esta Corporación; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el anterior informe acuerda acceder a lo solicitado por la señora García Bernáldez, auxiliar de la limpieza de esta Excma. Diputación, y que por la Intervención de fondos se la acrediten los haberes correspondientes al mes de enero pasado en concepto de paga extraordinaria, comunicándose este acuerdo a la interesada y a la Intervención de fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Cuentas de caudales.—La Corporación provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar, provisionalmente, las cuentas de caudales correspondientes al cuarto trimestre del pasado año de 1951, del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, para la construcción de caminos locales; de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común para la construcción de caminos vecinales, iniciado el año 1928, para la construcción de un Manicomio provincial, actualmente Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y del presupuesto ordinario de la Corporación.

Cuenta del Depositario.—La Corporación provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar provisionalmente la cuenta definitiva que rinde el Depositario de Fondos provinciales, correspondiente al ejercicio del presupuesto ordinario de 1951.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y encontrá dose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Corporación provincial, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe asciende a la cantidad de 297.072,65 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto; comunicándose este acuerdo al señor Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Casas para Maestros.—Visto el informe emitido por el señor Arquitecto provincial, relacionado con la construcción de viviendas para Maestros, mediante subvenciones del Instituto Nacional de la Vivienda y del Ministerio de Educación Nacional, sin que la Excma. Diputación haya de aportar cantidad alguna, limitándose únicamente a facilitar los asesoramientos técnicos de que dispone; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda que se dé a conocer a los Ayuntamientos de la provincia esta modalidad de construcción de viviendas, por considerarla de interés para los mismos.

Vías y Obras.—Decretos.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda ratificar los Decretos del Ilustrísimo Sr. Presidente relacionados con las recepciones definitivas de las obras del camino vecinal «de Chañe a Vallelado»; «de abastecimiento de agua potable al pueblo de Sotosalbos»; «de las obras de construcción de la travesía de Aldealengua de Pedraza, barrio de Martín Cano»; «del enlosado de los soportales de la plaza mayor de Santa María la Real de Nieva» y «de las obras del paso sobre el arroyo de San Roque y acceso al pueblo de El Cubillo», los días 3, 6, 6, 6 y 7 de marzo, respectivamente.

Transportes por carretera.—Vistos los informes emitidos por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, relacionados con el establecimiento de los servicios públicos de transportes mecánicos por carretera, «entre Martín Muñoz de las Posadas y Segovia, de 50 kms. de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre Cuéllar y Segovia, por Narros, Bernardos y Santa María de Nieva, de 79 kms. de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre Arévalo (por Avila) y Segovia, de 86 kms. de longitud y de ellos 83 correspondientes a esta provincia»; «entre Riaza y Segovia, de 100 kms. de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia, y del servicio parcial entre Cantalejo y Segovia, de 52 kms. de longitud, con el servicio principal de Riaza a Segovia, con servicio diario, excepto domingos»; «entre Estebanvela y Segovia, de 102 kms. de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre Cuéllar-Chañe y Villaverde de Iscar, de 28 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre Segovia-Zarzuela del Pinar y Sauquillo de Cabezas, de 59 kms. de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre Cantalejo y Cuéllar, de 38 kms. de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre Cuéllar y Fuentidueña, de 48 kms. de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre Segovia y Fuente el Olmo de Fuentidueña, de 72 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre Segovia-La Granja y Valsaín, de 16 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia»; «entre La Granja y Madrid, de 78 kms. de longitud, de los que 17 corresponden a esta provincia de Segovia»; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda informar favorablemente el establecimiento de dichos servicios de transportes por carretera, por considerarles beneficiosos a los intereses provinciales y generales de la nación, comunicándose este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, a los oportunos efectos.

Vías y Obras.—Caminos.—Celebrado el día 13 de los corrientes el acto de apertura de pliegos dei concurso único de destajos menores de 200.000 pesetas con precios unitarios, para la adjudicación de las obras de terminación de dos puentes en el camino vecinal «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada de Maderuelo», que asciende su presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de 192.181,94 pesetas, las que corresponden ser satisfechas con cargo a los créditos concedidos para la absorción del Paro Obrero (Ley de 17 de julio de 1948); la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.° Declarar válido el acto del referido concurso, ya que contra el mismo no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario, adjudicando definitivamente dichas obras al contratista don Esteban Ortiz Antoranz, como autor de la única proposición presentada y a los mismos precios fijados en el concurso.

2.° Que se requiera al adjudicatario para que, cumpliendo con lo que determina la vigente legislación y lo consignado en el pliego de condiciones económico-facultativas especiales que han de regir en la ejecución de las mismas, constituya en la Depositaría de Fondos provinciales, en el término de cinco días contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el acuerdo de esta adjudicación, la fianza definitiva importante 7.687,28 pesetas, equivalente al 4 por 100 de la cantidad que ha servido de tipo a la licitación.

3.° Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para que sea formalizado el correspondiente contrato de destajos, previa la presentación en este Negociado de la documentación necesaria y justificante de abono de todos cuantos gastos haya dado origen este concurso, y

4.° Que una vez constituída la fianza definitiva por el adjudicatario, se devuelva a éste el depósito provisional y documentos presentados con su proposición a dicho concurso, comunicándose este acuerdo al adjudicatario, a la Intervención de Fondos provinciales y al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Caminos.—Obras.—Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, en el que propone la supresión de un zig-zag muy cerrado, existente en el km. 4 del camino vecinal «de Turégano a El Guijar», mediante una pequeña obra de fábrica; la Corporación Provincial, por unanimidad y de conformidad con el citado informe, acuerda la supresión de dicha curva y que por la Sección de Vías y Obras Provinciales se redacte el oportuno proyecto, a los fines indicados.

Pasos de ganado y acopios.— Visto el informe de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionado con los pasos de carros y ganados del Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín, en los caminos vecinales «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe» y «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar», proponiendo la recepción de los acopios de piedra y la devolución de la fianza al Ayuntamiento; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el referido informe, acuerda que los nuevos pasos de ganados que el Ayuntamiento desee deberán solicitarlos en forma reglamentaria y sólo podrán concederse los que de antiguo estuvieran establecidos y nunca en manera alguna el paso por el puente, por el grave peligro que supone, y recibir el acopio de piedra pendiente, devolviendo al citado Ayuntamiento la fianza que tiene depositada para responder de dichos acopios, y que este acuerdo se comunique al señor Alcalde del referido Ayuntamiento y a la Intervención de fondos, a los oportunos efectos.

Vías y Obras.—Cilindros.—Visto el informe emitido por el señor Ingenie

ro Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedraza, interesando se le conceda un cilindro de tracción animal, para su empleo en las obras de arreglo de una calle en La Velilla; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda conceder el referido cilindro al mencionado Alcalde de Pedraza, previo el abono de los gastos probables, que ascienden a la suma de 603,37 pesetas, cuya suma deberá ser ingresada previamente por el peticionario en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, viniendo obligado el mismo a devolverlo en perfectas condiciones, o, en otro caso, a satisfacer el importe de las reparaciones que sean precisas realizar a su entrega.

Distribución de fondos.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, presentada por la Intervención de Fondos, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de abril, y que asciende a la cantidad de 699.858,57 pesetas.

Señalamiento de sesiones.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda señalar el 21 del próximo mes de abril, a las once y media de su mañana, para celebrar la sesion Plenaria mensual.

Contabilidad provincial.—Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, en el que de acuerdo con el dictamen emitido por el asesor jurídico de la Excma. Diputación, propone se abone a don Ignacio Tapia Gutiérrez, la cantidad de 1.035 pesetas, por los gastos que se le originaron con motivo de los viajes realizados a Madrid, como Albacea de la herencia dejada al Hospicio provincial, por don Julián Martín Figueredo; la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda abonar al referido señor Tapia Gutiérrez la mencionada cantidad de 1.035 pesetas, para resarcirle de los gastos que realizó con dicho motivo, y que este acuerdo se comunique a la Intervención de Fondos provinciales y al interesado, a los oportunos efectos.

Subvenciones. — Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, relacionado con subvención solicitada por Miguel Delgado de la Cal para acudir a las oposiciones de Cátedra de Pintura; la Corporación provincial por unanimidad y de conformidad con el referido informe, acuerda conceder al solicitante, señor Delgado de la Cal, la subvención de 2.500 pesetas, siempre que justifique estar admitido para tomar parte al examen de Cátedra que se refiere.

Ruegos y Preguntas.—Por el señor Diputado provincial señor Fernández de Mesa, se interesó de la Presidencia el traslado del tríptico que se halla en la iglesia de la Residencia provincial, a fin de que sea expuesto en el Palacio provincial, por el Ilustrísimo señor Presidente se contestó a dicho señor que se harían gestiones cerca, del Excmo. Sr. Marques de Lozoya y Director de la Residencia, a fin de poder llevar a cabo el traslado que interesa el citado señor Fernández de Mesa, aprobando la Corporación por unanimidad la propuesta de traslado al Palacio provincial del mencionado tríptico y que se hagan las gestiones precisas a tal fin.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, que los antes consignados, se levantó la sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

1116

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza.

Terminadas y recibidas las obras de construcción de la Travesía de Aldealengua de Pedraza (Barrio de Martín Cano), a cargo del destajista don Cristóbal Sanz Zamarro, vecino de Santiuste de Pedraza, se hace público para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que dicho destajista tiene constituída para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el indicado destajista por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Paz de Aldealengua de Pedraza y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Excelentísima Diputación certificación en la que conste las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia, le será devuelta la fianza al mentado destajista don Cristóbal Sanz Zamarro, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 20 de marzo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

RECTIFICACIÓN

Por error de imprenta apareció en el anuncio núm. 1002, publicado en este B. O., el 28 del pasado marzo, «...entre MADRID y LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO, por El Pardo y Cercedilla», debiendo decir CERCEDA.

Queda aclarado el error, a los debidos efectos.

1160

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

DELEGACION DE SEGOVIA

Precios de carnes correspondientes al ganado vacuno:

TERNERA

Segunda clase ..... 26,40 ptas. kilo
Tercera clase ..... 20,00 » »

VACUNO MENOR

Segunda clase ..... 23,80 ptas. kilo
Tercera clase ..... 16,20 » »

VACUNO MAYOR

Segunda clase ..... 19,80 ptas. kilo
Tercera clase ..... 12,40 » »

A dichos precios hay que incluir los impuestos municipales.

Segovia, 31 de abril de 1952.—El Jefe Provincial, *Antonio Baeza.*

1166

Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia

CONCURSO

Encontrándose vacante la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, correspondiente al Distrito 3.° del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se anuncia el oportuno Concursillo de traslado entre los demás Médicos que desempeñen en propiedad las restantes plazas de Médicos de dicha localidad, a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 8.° del Reglamento Orgánico de 29 septiembre 1934 y O. M. de 30 de agosto y 6 diciembre 1935, pueden solicitarlo en esta Jefatura, en el plazo de CINCO DIAS, en instancia acompañada de la oportuna certificación expedida por el Ayuntamiento citado, haciéndose constar en la misma fecha en que el interesado fué nombrado en propiedad y la toma de posesión del Distrito o zona que tenga a su cargo el solicitante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados respectivos.

Segovia, 3 de abril de 1952.—El Jefe Provincial de Sanidad, *L. Acosta.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1145

Juzgado de Paz de Valdevacas y Guijar

REQUISITORIA

Dou Nicolás García Arribas, Juez de Paz de Valdevacas y Guijar (Segovia).

Por la presente y como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 160 de 1951, a los gitanos Arturo Jiménez Peña, Miguel Jiménez Jiménez, Juan Jiménez Dual, Arturo Giménez López, Rosario Jiménez Dual, Dolores López Jiménez y Ricardo Giménez López, de domicilio desconocido, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y provincia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibiéndoles de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades civiles y militares y mando a todos los agentes de la Policía Judicial que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Valdevacas y Guijar, 28 de marzo de 1952.—*Nicolás García.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1123

SAN ILDEFONSO

EDICTO

De conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Ordenación provisional de Haciendas Locales, han sido rendidas y dictaminadas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, las cuentas de presupuesto de administración y del patrimonio de esta Corporación, correspondientes al año de 1951, las que quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se presenten por escrito, por aquellas personas con derecho a ello; bien entendido que pasado el mencionado plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso a 27 de marzo de 1952.—El Alcalde, Victoriano Yllera.

1128

MONTERRUBIO

En cumplimiento y a los efectos del número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes que las integran, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podran formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Monterrubio, 27 de marzo de 1952.—El Alcalde, Martín Llorente.

1129

LOVINGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes que las integ an, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lovingos a 27 de marzo de 1952.—El Alcalde, Valentín Bayón.

1131

LOS HUERTOS

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, el Presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para la construcción de casa habitación para el señor Maestro Nacional, y arrego de las casas de la señora Maestra Nacional, señor Secretario del Ayuntamiento y Consistorial.

El anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 12 del actual, correspondía al Proyecto del mismo.

Los Huertos, 28 de marzo de 1952. El Alcalde, B. González.

1143

RIAHUELAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de construcción de Casa Ayuntamiento y Casa de Maestro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del vigente Decreto regulador de las Haciendas locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Riahuelas a 31 de marzo de 1952. El Alcalde, *Abdón Moreno.*

1154

GARCILLAN

Instruído expediente de habilitación de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Garcillán a 31 de marzo de 1952.—El Alcalde. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL